6 de id. . . .

6 de id. . . .

Vega. . . . Se admiten suscripciones particu-· lares y voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en casa de Arnaiz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado ála casa de los Sres. suscriptores. 37 0004 9b not total de ciento oche mil reales vellon:



de haberse de presunar durante Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs.por trimestre franco de porte. Los avisos ó artículos podrán re-

mitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. cular ed las mencionadas provincias;

siciones se realiren luego que ceseu blico, de acuerdo de la Dipatacion, Birgos Encro

SUD SO GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE

se dirijen a esta Comandancia gen -iribni rou ARTÍCULO DE OFICIO, sel el soub dos y pensiones que disfrarar, cuyo asunto perte-

nece à la or lemerion del distrito, se previen Postros. = Vco con disgusto que las juntas interventoras y patronos de los Pósitos de algunos pueblos de esta Provincia han desoido las repetidas amonestaciones y despreciado las conminaciones de este Gobierno civil, dirigidas á que presenten las cuentas y contingentes de los años 1833 y 1834, con notable perjuicio de la marcha que deben llevar estos documentes en la Direccion general del ramo. Las terminantes órdenes que esta Autoridad superior me ha dirigido para que apremie á los morosos al puntual cumplimiento de este deber, no me permiten tolerar por mas tiempo tal abandono. En esta atencion prevengo por último aviso á las citadas juntas y patronos que aun se hallan en descubierto por aquellos años, que si en el término preciso de 15 dias contados desde esta fecha, no presentasen en este Gobierno civil las referidas cuentas, sus contingentes y multas que se les impuso en circular de 17 de agosto último, inserta en el Boletin oficial de aquel mes, número 66, emplearé otros medios mas sensibles á los desobedientes.

Recuerdo al mismo tiempo á los interventores y patronos de todos los Pósitos de la Provincia la obligacion de presentar en todo el mes de la fecha las cuentas y contingentes relativos al año de 1835; advirtiéndoles que ya no se pagan derechos de presentacion de cuentas de testimonios de reintegro y saca de licencias, y por consecuencia que deben omitirlos en sus datas. Burgos 18 de Enero de 1836 .= Elias Alvarez.

todos los ayuntamientes Ministerio de Hacienda.=No guardando armonía con la práctica que rije en los demas ramos de real hacienda las facultades concedidas á esa direccion jeneral por el reglamento de 2 de agosto

de 1834 acerca del nombramiento para ciertos empleos y plazas de las oficinas dependientes de la misma, se ha servido declarar S. M. la Reina Gobernadora.

1.º Que en lo sucesivo solo sean de nombramiento de la direccion los escribientes, porteros y subalternos de igual clase de la renta, como lo son en las demas oficinas jenerales, en conformidad del artículo 10 del real decreto de 8 de febrero de 1827; teniendo presentes para dichos destinos a los que hayan servido y quedado inutilizados en defensa de los justos derechos de su augusta Hija y de las libertades públicas.

2.º Que las plazas de número intermedias entre las de escribientes y las que segun el citado reglamento deben ser de nombramiento real, se confieran a propuesta de la direccion por este ministerio de mi cargo con la calidad de en comision, quedando sujetos los agraciados á lo que se determine respecto de la indicacion hecha en la disposicioni 29 de la ley de presupuestos para el corriente ano acerca de los destinos que deban dar derecho a cesantías y jubilaciones.

3.º Que la propia direccion consulte asimismo y proponga en terna para la aprobacion de S. M. los administradores principales de la renta en las provincias; proveyendo por sí como hasta ahora los empleos de administradores subalternos, pero á propuesta de los referidos principales. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1836.=Mendizabal.=Sr. director jeneral de reales loterías.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Circular á los rejentes de las audiencias del reino.=Al secretario de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias digo con esta fecha lo siguiente:

» En consideración al estado de inseguridad de las comunicaciones en las provincias Vascongadas,

de la Navarra y una gran parte de las del antiguo principado de Catuluña, á consecuencia de la guerra civil que desgraciadamente las desola, y á que por esta causa estarian espuestos á estravío los documentos, con grave perjuicio de los interesados, de haberse de presentar durante el estado actual de las cosas en los respectivos oficios de hipotecas de aquellos distritos para tomarse la oportuna razon de ellos con arreglo á lo dispuesto en la circular de 31 de octubre último; se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora, que por ahora queden suspendidos los efectos de la indicada circular en las mencionadas provincias; reservándose S.-M. disponer lo conveniente para que sus disposiciones se realicen luego que cesen las actuales circunstancias.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para intelijencia de ese tribunal y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1835.—Alvaro Gomez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Por orden del Excmo. Sr. General en Gefe del Ejército de Operaciones y Reserva, aprovada posteriormente por Real orden de 22 de diciembre último, fueron llamados y entregados en este depósito de Quintos los mozos sorteados de los tres partidos judiciales de Aranda de Duero, Lerma y Salas de los Infantes, y de ellos han redimido su suerte con arreglo al artículo 7.º del Real deereto de 24 de octubre último, hasta esta fecha los que siguen.

- NOMBRES.	Pueblos á cuyo cupo pertene- cen.	Fechas en que redimieron su suerte.
D. Mariano S.to Domingo.	Huerta de Rey.	16 de Dic.bre
D. Simon Pardo	Presencio	17 de id
D. Anacleto Alonso	Tejada	17 de id
D. Pedro Casado	Retuerta	17 de id
D. Juan Barbadillo	Cobarrubias	17 de id
D. Eusebio Temiño	Villafuertes	17 de id
D. Tomás Puente	Lerma	17 de id
D. Juan Peña	Idem	17 de id
	Ornillos del Ca-	
D. Nicolás Alcalde	minos	18 de id
solves de alendiones le	Aranda de	व : १९४०मा रहाभू
D. Anselmo Rojas	Duero,	18 de id
D. Ramon Perez	Idem.	18 de id
D. Matias Galan	1dem	18 de id
D. Eusebio Berganza	Gumiel de Izan.	19 de id
D. José Arambarri	Aranda de	signientes.
D. Jose Arambarri	Duero	19 de id
D Iven Dies	Santa María	lemonicantent
D. Juan Diaz	del Campo .	19 de id
D. Ciniana da la D.	Aranda de	
D. Ciriaco de la Puente	Duero	19 de id
D. Felipe Ramos	villairuela	21 de id
	Aranda., Torresandino	23 de id
D. Pedro Gutierrez.		23 de id
D. Miguel Pecho.	Aranda de	de l'appare e
D. Victor Fernandez.	Duero	23 de id
D. victor Bernandez	or sel no sonoli	24 de id

D. Antonio Gaona	Tortoles. Peñaranda de	3 de enero
D. Santiago Velez.	Duero	de 1836
D. Agustin Alvaro	Tortoles	6 de id
D. Martin Arriaga	Cobarrubias	6 de id
D. Domingo Pinto	Castrillo la Vega	10 de id
D. Juan Ricounitary to	Duero.	Se adn

Por cuyo estado resulta haber redimido su suerte con arreglo al artículo 7.º del Real decreto de armamento de 24 de Octubre último, 27 Quintos que à razon de 4000 reales cada uno, asciende la suma total de ciento ocho mil reales vellon; lo que se comunica para satisfacción, y noticia del público, de acuerdo de la Diputación. Búrgos Enero 15 de 1836. Javier de Quinto, Secretario.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Siendo en crecido número las solicitudes que se dirijen á esta Comandancia general por individuos de las clases pasivas en aclaracion de los sueldos y pensiones que disfrutan, cuyo asunto pertenece á la ordenacion del distrito, se previene, que las reclamaciones las deben dirijir los interesados, por conducto de sus habilitados respectivos, al Ordenador del distrito á que pertenecen segun esta prevenido, por ser este el medio mas breve y natural para la pronta solucion en las dudas que se les ofrece. Lo que se hace saber en Boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados. Búrgos 18 de Enero de 1836.—El Comandante general.—Anleo.

Presidencia de la Junta del partido de Burgos.

D. Diego Simo Toribio, Presidente de dicha Junta: Hago saber que para cumplir lo que previene S. E. la Diputacion Provincial en su circular de 8 del corriente inserta en el Boletin oficial de 12 del mismo número 108, es indispensable que reuna dicha Junta con la prontitud que exije el alivio de los pueblos; y para que así se verifique, encargo á los Señores vocales que lo son de dicha Junta, se sirvan concurrir á esta Ciudad para el viérnes 22 del presente mes en que se celebrará la primera sesion á las 11 de su mañana en las casas consistoriales. Búrgos 16 de Enero de 1836.—Diego Simo Toribio.

Instalada en esta Ciudad la Comision central de donativos voluntarios de la Provincia, á virtud de nombramiento especial de S. E. la Diputacion Provincial, se apresura á ponerlo en conocimiento de todos los ayuntamientos, corporaciones, y demas comisiones encargadas de la invitacion y recaudacion de aquellos, á fin de que procuren realizar sus importes con la posible brevedad.

(3)

-97 La Comision se persuade que al paso que todos los amantes del trono de nuestra inocente Reina, se han prestado generosos a ofreder recursos con que sostenerles mo dilatarán un solo momento la puntual entrega de ellos á los respectivos ayuntamientos, quienes lo harán con la misma en la cabeza de partidou á das personas que aquellas corporaciones hubiesen desiguido, para que estas lo verifiquen de sus totales, com notas expresivas de pueblos, sugetos y cantidades, que se publicarán en el Boletin oficial, al Depositario de estos fondos D. Vicente Martinez de Velasco; con la brevedad que reclaman las urgentes necesidades del Estado. Burgos 18 de Enero de 1836. Juan Martinez Alonso = Eugenio Jimenez = Luis Diaz Oyuelos = Francisco de Añivarro = Luis de San Pedro. mercio es el cambio de les productos, mas este cam-

sol assil Intendencia De La Provincia, un on oid

Habiendo vencido en fin del año próximo pasado el cuarto trimestre de las contribuciones del mismo, y no permitiendo demora en su cobranza las muchas y muy perentorias atenciones, que pesan sobre esta tesorería, se vé la Intendencia en la necesidad de recordar á todos los pueblos de la provincia la obligacion en que estan de pagar el descubierto en que se hallen por dicho trimestre y anteriores, esperando que no darán lugar á que se emplee contra los morosos la repugnante medida de los apremios. Búrgos 15 de Enero de 1836.

Subdelegacion de Rentas de Burgos.

Han sido falladas en este tribunal con acuerdo de su asesor y de Don Claudio Alva nombrado por la Diputacion provincial á virtud de Real decreto las causas siguientes.

I. La formada contra Lorenzo Hortega vecino de Céspedes, por aprehension de tres arrobas de muera. Se declara su comiso y el de la caballería en que se conducia, y se condena en la multa de 20 rs. y en las costas, con apercibimiento á di-

cho Hortega. a sobot att

Martinez vecinos de Aguilar de Bureba, por aprehension de 5 arrobas y siete libras de muera. Sobreseáse: se declara el comiso de la muera y caballería en que se conducia y se condena á los procesados en la multa de 40 rs. y en las costas mancomunadamente.

3. La formada á Petra García y Catalina Diez residentes en Buezo, por aprehension de 26 libras de muera.—Sobreséase: y se declara el comiso de la muera condenando á las procesadas en la multa de 10 rs. y las costas mancomunadamente.

4. La formada à Angel Calvo vecino de Lences, por aprehension de 7 arrobas y 6 libras de

sal. Se sobreséa en los procedimientos mandando poner en libertad al procesado Calvo, declarando en parte de pena la prision sufrida y por decomiso las 7 arrobas y 6 libras de sal y la Caballería, y se le condena en sesenta rs. de multa y las costas, con apercibimiento. Fórmese rollo con testimonio instruido sobre el incidente de las monedas que supone cogidas por el gefe y aprehensores, y verificado se comunica traslado al Calvo, para que en su vista pida lo que en este estremo viere convenir á su derecho.

Santurde vecinos de Poza, por 2 arrobas y 5 libras de sal. Sobresáse: se declara decomiso la sal y por suficiente pena la prision sufrida por los procesados á quienes se impone la multa de 20 rs. y las cos-

tas con apercibimiento.

6. La formada á Manuel Lopez vecino de Bedón por la venta de bacalao sin presentacion de guia. Sobreseáse: y por el descuido y falta de anotacion en la guia cuyo requisito es esencial, se le condena en las costas del expediente hasta el folio 6.º inclusive y en las de esta Subdelegacion, declarándose las demas de oficio como que no correspondian al juzgado de Villadiego, pues que en toda causa de esta clase solo deben actuar las justicias las primeras diligencias, lo que se la prevenga y al procesado que si diere motivos para procedimientos de igual ó mayor consecuencia, será tratado con rigor.

Habiéndose formado causa por la Justicia de Villadiego á Candido Gallo vecino de Gallejones, por aprehension de 17 arrobas y 4 libras de bacalao sin guia, se llamó la misma causa por este tribunal, en la que se hicieron nuevos cargos á el Gallo y se falló imponiéndole la multa de 100 rs. y las costas reservándole su derecho contra el juzgado de Villadiego y asesor mancomunadamente para repetir cuanto le exigieron previniéndose á los mismos que en lo sucesivo se abstengan de proceder en causas de esta naturaleza como han procedido ya el Gallo que será tratado con mas rigor si reincidiere.

Anunciese en el Boletin oficial. Burgos quince de Enero de mil ochocientos treinta y seis. = Cayetano de Zúñiga.

Csncluye el artículo sobre ventajas de agricultura.

6. La agricultura no podrá nunca salir de las trabas que le imponen una ciega imitacion y la rutina, si no es por medio de experiencias habilmente dirigidas, que demuestren las ventajas y los inconvenientes de los cultivos, de los instrumentos, y de las operaciones. El investigador zeloso, el observador infatigable necesitan de este crisol en que se prueve el fruto de sus estudios. Al Gobierno, siguiendo los paternales deseos de S. M., es á quien corresponde ponerse á la cabeza de tan vastas em-

presas, no solo por los considerables gastos que exigen, sino tambien por la cooperacion que requieren de todos los hombres que se distinguen en las diferentes ciencias relacionadas con la del cultivo. En estas casas de labor todo debe ser prueba y tentativa; por consiguiente no hay que esperar en ellas lucros positivos; pero las ventajosas resultas que del ellas resultarian, recompensarian ampliamente al Gobierno de sus desembolsos. La aclimacion de nuevas plantas y animales; la mejora de todos los instrumentos que se usan para las diversas manipulas ciones de la labor; la introduccion de nuevas sustancias en calidad de abonos; la mezcla de las tierras; los nuevos métodos de irrigacion, de siembra, de plantío, de poda, de ingertos, tales son los principales objetos á que deberian ser dedicados los establecimientos de esta clase. En ellos, sobre todo, convendria hacer toda clase de esfuerzos y experiencias, para llegar á una solucion satisfactoria de este interesantísimo problema: ¿cuál es el orden mas conveniente de los diferentes cultivos en un mismo terreo? Cuestion de la mayor entidad, y en que se encierra quizas la principal ciencia del agrónomo.

- 7. Consideremos al labrador, no como un linstrumento ciego dedicado á practicar maquinalmente cierto número de operaciones; sino como un ser dotado de razon, que debe aplicar toda la que sle ha cabido en suerte, á sacar de la tierra la mayor suma de productos, y los productos de mejor calidad. Entonces echaremos de ver cuan numerosos y vastos son los conocimientos de que necesita, y de cuanto provecho pueden serle la mayor parte de las ciencias que tienen por objeto el estudio de la naturaleza. La Botánica le suministra el conocimiento y la clasificacion de los seres que son la materia primera de sus operaciones diarias; la Fisiología velgetal le descubre los secretos de la organizacion de estos mismos seres, el juego de sus partes, la distribucion de sus jugos, y las causas de su atraso, de sus defectos y de su ruina; la Mecánica le enseña las reglas de facilitar todas las manipulaciones y utensilios de que se sirve; la Veterinaria le manifiesta las enfermedades de sus ganados, y los medios de curarlas; la Química, en fin, esta ciencia tan preciosa como admirable, esta ciencia destinada á mejorar la suerte del hombre, y á ligerar el peso de sus males, lo lleva al conocimiento perfecto de la naturaleza, y propiedades de todas las sustancias de que hace uso como abouos, como productos, y como riego. No queremos decir por esto que el labrador sea un sabio consumado, pero debe ser un hombre instruido; y la instruccion, para valernos de un simil análogo al asunto de que vamos hablando, es como el grano que cae en la tierra, y que, si encuentra un suelo favorable, se desarrolla,

crece, se robustece, germina, y da una larga sucesion de frutos sabrosos. Conozca el labrador el bien que le produce la ciencia, y esto bastará para estimularlo á adquirirla en la dosis que mas provechoso y útil de sea, sea sol à solla ab agento a lautouq

8. La labranza no dará sino frutos mezquinos y precarios, sin el auxilio de los cuadrúpedos que ayudan al hombre en todas las faenas rústicas. Véaseg pues, cuanto le importa el conocimiento de las dolencias á que estos animales estan sujetos, y el de sus métodos curativos. Por falta de estas doctrinas, vemos degenerar en algunos paises las castas mas famosas; porque imperfectamente curadas las enfermedades, se radican y perpetuan, y á la larga de bilitan y deterioran las generaciones sucesivas.

9. La propension ó el ejercicio natural del comercio es el cambio de los productos, mas este cambio no puede tener efecto si no se des facilitan los medios de pasar adonde el interes los llama. Un pais destituido de caminos puede compararse a un cuerpo enfermizo, en que los hamores se estaucane y corrompen por falta de una circulacion seguraire expedita. Abranse caminos y canales, y sobre todo caminos de hierro, y en breve se pondrán en comunicacion los pueblos y las provincias, enviándose reciprocamente los frutos de su trabajo y de su territorio; pero si faltan estos medios poderosos de actividad y de riqueza, existirán barreras eternas entre los miembros de una misma sociedad los mas preciosos dones del Griador quedarán malogrados, y perdidos: la miseria y el abandono degradarán los ánimos, y un bárbaro y apático fatalismo aletargará á los labradores, y les hará mirar con diferencia, y aun con odio, los bienes que tantas penas les han costado que de tanto provecho les servirian, si pudieran trasladarse adonde estan haciendo falta. Este infeliz que vive rodeado de privaciones, cubierto de andrajos, y sumergido en la inaccion oy en el abatimiento, sacudirá el sueño que le entorpece, conocerá los goces de la vida, se esmerará en multiplicar los frutos de sus sembrados, si sabe que puede llevarlos adonde los consumidores los aguardan para pagarlos abundantemente. La facilidad de las comunicaciones fomenta todos los generos de industria; convida à toda clase de especulaciones lucrativas; estrecha los vínculos sociales; despierta la emulacion; multiplica hasta lo infinito la masa de la riqueza general, haciendo que un mismo producto pase por muchas manos, y dé movimiento á muchos capitales; saca al hombre del aislamiento en que se embrutece, de la ociosidad en que se vicia: en una palabra, crea nuevas fuentes de prosperidad que aseguran la tranquilidad del Estado, y le suministran copiosos ingresos. - = seeum oh la muera condensuilo a las procesada

ces, por aprehension de 7 arraba